



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2019

**Resolución H. Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** 46038-2018 - REGLAMENTO SGCS - DEJAR SIN EFECTO RD 614

---

**VISTO:**

Las recomendaciones efectuadas por la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba en relación al **Reglamento de Funciones de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud** aprobado por RHCD 614/2018;

**CONSIDERANDO:**

- Que Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de Córdoba realiza a fs. 34 y 35 observaciones al Reglamento, las cuales fueron atendidas en su totalidad por Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.
- Que a fin de propender a la claridad legislativa, se considera pertinente dejar sin efecto la RHCD 614/2018 y aprobar el Reglamento de Funciones obrante como Anexo a la presente.
- Que consta con el Visto Bueno del Secretario de Graduados en Ciencias de la Salud.

Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Dejar sin efecto la RHCD 614/2018.

**Artículo 2:** Aprobar el **Reglamento de Funciones de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud** de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Córdoba, que

forma parte integrante de la presente como Anexo

**Artículo 3:** Registrar y comunicar.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS EL DÍA VEINTIDOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.

Digitally signed by CUNEO Maria Marta  
Date: 2019.09.10 12:50:55 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by PIZZI Rogelio Daniel  
Date: 2019.09.10 12:54:12 ART  
Location: Ciudad de Córdoba

Digitally signed by GDE UNC  
DN: cn=GDE UNC, c=AR, o=Universidad Nacional de Cordoba, ou=Prosecretaria de Informatica, serialNumber=CUIT 30546670623  
Date: 2019.09.10 12:54:18 -03'00'

**REGLAMENTO DE**

**FUNCIONAMIENTO DE LA**

**SECRETARIA DE GRADUADOS**

**EN**

**CIENCIAS DE LA SALUD**



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



**REGLAMENTO DE LA SECRETARIA DE GRADUADOS EN CIENCIAS DE LA SALUD.**

- Art. 1:** La Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud (SGCS), dependiente del Decanato de la Facultad de Ciencias Médicas, ajustará su funcionamiento a las disposiciones establecidas en la presente Reglamentación.
- Art. 2:** Corresponde a la SGCS la organización, desarrollo, promoción y supervisión de todas las actividades dirigidas a la formación integral del graduado en Ciencias de la Salud, en las áreas actualmente vigentes y en las que se crearán en el futuro con la mencionada finalidad.
- Art. 3:** La estructura organizativa de la SGCS se integrará con un Secretario, un Subsecretario Académico de Posgrado, un Subsecretario de Formación Profesional, un Subsecretario de Asuntos Administrativos de Posgrado, un Subsecretario Técnico de Posgrado, un Área de Educación Continua y Acreditación. Los Subsecretarios y el Coordinador del Área de Educación Continua y Acreditación conforman el Consejo Asesor de la SGCS.
- Art. 4:** Contará también con Comisiones “*ad hoc*” para dar respuesta a situaciones particulares. Sus miembros podrán percibir retribución económica, exclusivamente con fondos propios y autogenerados de la SGCS, con la modalidad que prevean las reglamentaciones vigentes.

**CAPITULO I:**

**DEL SECRETARIO**

- Art. 5:** La SGCS estará a cargo de un Secretario, que deberá ser o haber sido Profesor Regular de esta Facultad, con título de Posgrado. Será designado por el Señor Decano, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.
- Art. 6:** Son funciones del Secretario:
- 6.1.** Expedir y suscribir las comunicaciones que hagan a los fines específicos de la SGCS.
  - 6.2.** Expedir y suscribir, juntamente con el Subsecretario Académico de Posgrado, los certificados que acrediten la realización de actividades académicas organizadas por la SGCS.



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



- 6.3. Ejercer la representación oficial de la SGCS.
- 6.4. Proponer al Decano las designaciones de funcionarios, integrantes de Comisiones y empleados que requiera el desarrollo de las actividades de la Secretaría.
- 6.5. Supervisar el cumplimiento de los programas de las actividades académicas organizadas por la Secretaría.
- 6.6. Elevar al Decanato y al H.C.D., al final de cada período lectivo, la memoria anual de las tareas cumplidas por la Secretaría.
- 6.7. Expedirse en todo asunto que le sea sometido a su consideración y en todos aquellos casos no expresamente contemplados en esta reglamentación.
- 6.8. Proponer Comisiones “*ad hoc*” de la Secretaría, las que serán designadas por el Decano y durarán períodos limitados de tiempo de acuerdo a las funciones asignadas a tal fin.
- 6.9. Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento y todas las disposiciones que de su consecuencia se dicten.

**CAPITULO II:**

**DEL SUBSECRETARIO ACADEMICO DE POSGRADO**

- Art. 7:** La SGCS tendrá un Subsecretario Académico de Posgrado que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de esta Facultad. Será designado por el Decano a propuesta del Secretario de la SGCS, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.
- Art. 8:** Son funciones del Subsecretario Académico de Posgrado:
- 8.1. Colaborar con el Secretario en el fortalecimiento y supervisión de la calidad de los procesos educativos en el área de Posgrado.
  - 8.2. Reemplazar al Secretario, cuando este se ausente.
  - 8.3. Suscribir, juntamente con el Secretario, todos los documentos de la Secretaría especificados en el Art. 6. Inc. 2.
  - 8.4. Realizar todas las tareas que se le encomienden en su área específica.
- Art. 9:** El Subsecretario Académico de Posgrado tendrá a su cargo la supervisión de las siguientes Comisiones y Actividades:



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



- a) Cursos o Procesos formativos de la SGCS, en colaboración con las otras Subsecretarías.
- b) Plan de Formación Docente de forma conjunta con el Área de Educación Continua y Acreditación.
- c) Comisiones Asesoras de Doctorados.
- d) Comisión Asesora de Maestrías.
- e) Comisión Asesora de Títulos Honoríficos.

Los miembros de las Comisiones serán designados por el Decano, a propuesta del Secretario de la SGCS.

**CAPITULO III:**

**DEL SUBSECRETARIO DE FORMACION PROFESIONAL**

**Art. 10:** La SGCS tendrá un Subsecretario de Formación Profesional, que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de esta Facultad. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

**Art. 11:** Son funciones del Subsecretario de Formación Profesional:

- 11.1.** Colaborar con el Secretario en toda tarea vinculada con el normal desarrollo de la Secretaría, en su área específica.
- 11.2.** Receptar los problemas que plantea el cumplimiento de los programas de formación en ámbitos de la salud, cursos de actualización, y demás actividades formativas organizadas por la SGCS. y sugerir soluciones a través de los Subsecretarios correspondientes.
- 11.3.** Realizar todas las tareas específicas que se le encomiendan, en su área específica.
- 11.4:** Supervisar los Consejos Académicos de las Carreras de Especialización. Cuyos miembros serán designados, a propuesta del Secretario, por el HCD de la FCM-UNC.



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



**CAPITULO IV:**

**DEL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS ADMINISTRATIVO DE POSGRADO**

**Art. 12:** La SGCS tendrá un Subsecretario de Asuntos Administrativos de Posgrado que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

**Art. 13:** Son funciones del Subsecretario de Asuntos Administrativos de Posgrado:

- 13.1.** Ejercer la supervisión de las actividades administrativas de la Secretaría.
- 13.2.** Ejercer el control sobre la recepción y utilización de los fondos provenientes de ingresos económicos de cualquier naturaleza.
- 13.3.** Ser el representante directo de la interacción Administrativa entre las Secretarías de Graduados de las Escuelas y la SGCS.
- 13.4.** Proponer mecanismos para un mejor funcionamiento de los diversos programas de actividades organizadas por la SGCS, a los fines de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y materiales.
- 13.4.** Ejercer la supervisión de contratos, compras y mejoras, que realice la SGCS
- 13.5.-** Realizar todas las tareas específicas que se le encomienden.

**CAPITULO V:**

**DEL SUBSECRETARIO TECNICO DE POSGRADO**

**Art. 14:** La SGCS tendrá un Subsecretario Técnico de Posgrado que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Regular de la Facultad de Ciencias Médicas. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

**Art. 15:** Son funciones del Subsecretario Técnico de Posgrado:

- 15.1.** Organizar, receptar y derivar todos los expedientes y control de resoluciones redactadas por esta SGCS.



**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
**Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud**



**15.2.** Articular las diversas actividades operativas para garantizar la eficiencia de las tareas implementadas por la SGCS.

**15.3.** Realizar todas las tareas específicas que se le encomienden.

**CAPITULO VI:**

**ÁREA DE EDUCACIÓN CONTINUA Y ACREDITACIÓN**

**Art. 16.** La SGCS tendrá un Coordinador del Área de Educación Continua y Acreditación que colaborará con el Secretario y deberá ser o haber sido Profesor Asistente o Regular de la Facultad de Ciencias Médicas, con título de Posgrado y experiencia en el Área de Acreditación Universitaria. Será designado por el Decano, a propuesta del Secretario, durará tres (3) años en sus funciones y su designación podrá ser renovada por igual período.

**Art. 17:** Asesorar y guiar los procesos de evaluación de las Carreras de posgrado en acuerdo con el Consejo Asesor de Posgrado de la Subsecretaría de Posgrado de la Secretaría de Asuntos Académicos de la UNC.

**Art. 18:** Supervisar el funcionamiento y cumplimiento de las normas que rigen las Carreras de Especialización en Ciencias de la Salud creadas por la Universidad Nacional de Córdoba; controlar que los programas de las Especializaciones a crearse se ajusten a las normas vigentes; propender a la creación de nuevas Especializaciones en el ámbito de la UNC. En base a ello, asesorar y proponer actividades orientadas al perfeccionamiento de los sistemas de especialización.

**Art. 19:** Realizar todas las tareas específicas que se le encomienden.

**CAPITULO VII:**

**CONSEJO ASESOR DE LA SGCS**

**Art.20:** Son funciones del Consejo Asesor de la SGCS:

- **20.1.** Asesorar al Secretario de Graduados para la coordinación de las distintas Sub-Secretarías y el Área de Educación Continua y Acreditación, con el objetivo de realizar:
  - 
  - a) Diagnóstico de situación
  - b) Evaluar las condiciones actuales de funcionamiento
  - c) Formular propuestas superadoras





**Universidad Nacional de Córdoba**  
**Facultad de Ciencias Médicas**  
Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud



- **20.2.** Articular los proyectos de esta SGCS entre las áreas y oficinas pertinentes.
- **20.3.** Planificar y diseñar programas y líneas de trabajo para fortalecer vínculos de esta SGCS con otras instituciones, públicas y privadas, como así también, con la comunidad en general.
- **20.4.** Brindar asesoramiento a las Unidades Académicas y Escuelas de la Universidad Nacional de Córdoba para la formulación, creación y modificación de carreras de posgrado.

**CAPITULO VII:**

**DISPOSICIONES GENERALES**

- Art. 21:** Los Profesores Regulares que hayan cesado en sus funciones por imperio del **Art.70** del Estatuto de la U.N.C., podrán colaborar con las actividades de la SGCS, a la solicitud del Secretario.
- Art. 22:** La SGCS gestionará y administrará los recursos económicos y presupuestarios necesarios para su funcionamiento, lo que se ajustará a las normas legales vigentes para la U.N.C.
- Art. 23:** Las Secretarías de Graduados de las Escuelas dependientes de la Facultad de Ciencias Médicas, que deberán funcionar de acuerdo con el Reglamento para las Secretarías de Graduados, serán los interlocutores válidos para actividades de Posgrado y a través de la Secretaría de Graduados en Ciencias de la Salud.
- Art. 24:** El presente REGLAMENTO deberá ser revisado cada cinco (5) años o antes, si las circunstancias lo exigieren, a solicitud del Secretario de la SGCS y por disposición del H. Consejo Directivo.